Bogotá D.C.

Señores

ECOAVANZAR S.A.S.

NIT: 902.004.587-1

David Camilo Gomez Molano

Cédula de Ciudadanía No. 1.003.557.540

Representante Legal

Vereda Puente Lisio, Junín (Cundinamarca)

Correo electrónico: ecoavanzarcolombia@gmail.com

Teléfono: 304 319 9815

ASUNTO: Aceptación de Oferta No.061/2026 MDN-VVGSED-DIVRI, presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC 067/2026 MDN-VVGSED-DIVRI.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, conjuntamente con la oferta presentada por ECOAVANZAR S.A.S. y los documentos que integran el proceso de selección, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. En consecuencia, mediante el presente documento se consolidan las condiciones esenciales de la contratación, incluyendo objeto, valor, precios unitarios aceptados, forma de pago, plazo y lugar de ejecución, obligaciones, garantías, régimen sancionatorio, liquidación, supervisión y requisitos de ejecución.

1. **OBJETO:**

"CONTRATAR EL SUMINISTRO, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, DE MATERIALES, INSUMOS, INGREDIENTES, ELEMENTOS DE COCINA Y UTENSILIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS DE GASTRONOMÍA DESARROLLADOS POR LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE SUS SERVICIOS".

2. **VALOR DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS ACEPTADOS:**

El valor del contrato será HASTA por la suma de $ **20.455.409,8**, incluido IVA si aplica, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo con la oferta presentada ECOAVANZAR S.A.S.

El valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11326, expedido por el funcionario competente del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los precios unitarios aceptados son firmes y fijos durante la ejecución contractual. En ellos se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para el suministro, tales como adquisición, transporte, almacenamiento, empaque, embalaje, cargue, descargue, manipulación, distribución, entrega, impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar a reajustes por errores, omisiones o estimaciones del contratista.

3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La DIVRI pagará al CONTRATISTA el valor efectivamente ejecutado, menos los descuentos de ley, en PAGOS PARCIALES contra entrega de los bienes requeridos, previa aprobación y disponibilidad de PAC, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y radicación completa de los documentos exigidos para pago.

Los pagos se tramitarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en debida forma de la factura, cuando aplique, el informe parcial o final, el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor, los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y los demás documentos administrativos exigibles.

La factura deberá presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período facturado. Si la factura o sus soportes presentan errores o están incompletos, el término para pago empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento o se subsane correctamente la observación. Las demoras imputables al contratista por esta causa no generarán intereses ni compensaciones.

Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria acreditada por el CONTRATISTA. Todo cambio de cuenta deberá tramitarse por conducto del supervisor con la respectiva certificación bancaria. El CONTRATISTA deberá efectuar la validación de la factura electrónica en SECOP II conforme a las reglas aplicables.

4. PLAZO, LUGAR Y MECANISMO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 11 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA. Las entregas se efectuarán en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA (DIVRI), Calle 21 No. 44-40, Puente Aranda, Bogotá D.C.

MECANISMO DE ENTREGA. Los bienes e insumos se entregarán de forma parcial y bajo demanda, previa solicitud escrita del supervisor. El CONTRATISTA deberá disponer de la capacidad logística suficiente para atender oportunamente los requerimientos, conservar los productos perecederos, preservar la cadena de frío y garantizar la inocuidad, calidad y condiciones sanitarias de los bienes hasta su recibo a satisfacción.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir integralmente el objeto contractual de acuerdo con la invitación pública, estudios previos, Anexo No. 6 – Especificaciones Técnicas, oferta presentada, presente aceptación y demás documentos que integran el contrato.
- Atender las solicitudes parciales formuladas por el supervisor y efectuar las entregas en las cantidades, oportunidad, lugar y condiciones requeridas, sin exceder el valor total del contrato.
- Mantener durante toda la ejecución contractual los precios unitarios ofertados y aceptados por la DIVRI.
- Asumir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro, incluidos transporte, almacenamiento, empaque, embalaje, cargue, descargue, manipulación, distribución y entrega.
- Garantizar que los alimentos, ingredientes, insumos, elementos y utensilios suministrados cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, inocuidad, conservación, presentación y funcionamiento exigidas.
- Garantizar la conservación de la cadena de frío de los productos perecederos durante almacenamiento, transporte y entrega, y contar con vehículos y medios de transporte que satisfagan las condiciones sanitarias aplicables.
- Contar con personal capacitado y certificado en manipulación de alimentos cuando la naturaleza de los bienes así lo requiera.
- Reemplazar inmediatamente y sin costo adicional los productos rechazados por el supervisor por defectos, deterioro, contaminación, vencimiento, incumplimiento de especificaciones o cualquier condición que impida su recibo a satisfacción.
- Garantizar la trazabilidad de los productos perecederos y suministrar los soportes que requiera la DIVRI para verificar origen, conservación, transporte y condiciones sanitarias.
- Dar cumplimiento a la Carta de Compromiso de Capacidad Operativa, Sanitaria, Cadena de Frío y Especificaciones Técnicas – Anexo No. 11, que forma parte integral del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitar dilaciones y atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos del supervisor.
- Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y acreditar su pago en los términos legales.
- Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo correspondiente y efectuar oportunamente sus ampliaciones, modificaciones o restablecimientos cuando proceda.
- Presentar oportunamente facturas, informes y demás soportes necesarios para el trámite de pago.
- Informar de inmediato al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta, oportuna y completa ejecución del contrato.
- Cumplir las disposiciones aplicables en materia sanitaria, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, así como las demás normas inherentes a la naturaleza del suministro.
- Mantener indemne a la DIVRI frente a reclamaciones derivadas de hechos u omisiones imputables al CONTRATISTA durante la ejecución contractual.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
- Cumplir las demás obligaciones previstas en la invitación pública, la oferta aceptada y los documentos del proceso.

5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación en SECOP II, el CONTRATISTA deberá constituir y cargar en dicha plataforma, a favor de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional – DIVRI, NIT 900.894.833-9, Garantía Única de Cumplimiento expedida mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos admitidos por el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La garantía deberá amparar las multas y la cláusula penal pactadas, mantenerse vigente durante los términos exigidos y no podrá ser cancelada ni modificada sin autorización de la DIVRI. Cuando por modificaciones, sanciones o cualquier otra circunstancia sea necesario ampliar, modificar o restablecer los amparos, el CONTRATISTA deberá hacerlo oportunamente.

6. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

a) MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, imputable al CONTRATISTA, y siempre que no medie fuerza mayor, caso fortuito o hecho atribuible a LA DIVRI debidamente acreditado, LA DIVRI podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado.

La multa corresponderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin exceder quince (15) días calendario.
Para efectos de la presente cláusula, se entenderá configurado el incumplimiento parcial cuando exista:

- Retardo injustificado en la ejecución de las obligaciones contractuales;
- Incumplimiento de cronogramas, entregables o especificaciones técnicas;
- Deficiencias en la calidad de los bienes, servicios u obras contratadas;
- Inobservancia de obligaciones administrativas, técnicas, financieras, ambientales, laborales o de seguridad social;
- Cualquier otra conducta que afecte la correcta, oportuna o eficiente ejecución del contrato.

Vencido el término máximo de imposición de multas sin que el CONTRATISTA haya superado el incumplimiento, LA DIVRI podrá adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar, incluida la declaratoria de incumplimiento o caducidad, cuando proceda.

b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Cuando el CONTRATISTA no constituya, prorrogue, modifique o allegue dentro del término establecido las garantías exigidas en el contrato, sus modificaciones, adiciones, suspensiones, prórrogas o cualquier otro requisito necesario para la ejecución contractual, LA DIVRI podrá imponer multas mediante acto administrativo motivado.

La multa corresponderá al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, hasta por un término máximo de diez (10) días calendario.
Vencido dicho término sin que el CONTRATISTA subsane el incumplimiento, LA DIVRI podrá dar aplicación a las medidas contractuales y legales correspondientes, incluida la declaratoria de caducidad cuando las circunstancias lo justifiquen.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o incumplimiento grave de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA, LA DIVRI podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado.

El valor de la cláusula penal corresponderá:

- Al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se configure incumplimiento total; o

- A un valor proporcional al porcentaje de incumplimiento acreditado, cuando el incumplimiento sea parcial, sin superar el porcentaje máximo anteriormente señalado.

La cláusula penal pecuniaria tendrá como finalidad resarcir de manera anticipada los perjuicios ocasionados a LA DIVRI, sin perjuicio de que esta pueda reclamar judicial o administrativamente los daños adicionales efectivamente causados y debidamente acreditados, cuando excedan el valor pactado.

La imposición de la cláusula penal no excluye la posibilidad de declarar la caducidad, hacer efectivas las garantías contractuales, imponer multas o adelantar las demás acciones legales procedentes.

El pago de la cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectivo a través de los mecanismos legalmente previstos, incluyendo compensación, cobro coactivo, jurisdicción competente o afectación de las garantías constituidas.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES

Para la imposición de cualquiera de las sanciones previstas en la presente cláusula, LA DIVRI garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA, para lo cual se adelantará el siguiente procedimiento:

1. **Inicio de la actuación administrativa:**

La actuación podrá iniciarse de oficio, por informe de supervisión o interventoría, o por cualquier medio que evidencie un posible incumplimiento contractual.

2. **Requerimiento o formulación de cargos:**

   LA DIVRI comunicará al CONTRATISTA los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, las obligaciones presuntamente vulneradas, las pruebas existentes y las posibles consecuencias jurídicas derivadas de la actuación.

3. **Traslado para descargos:**

   El CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, o el que determine la entidad conforme a la naturaleza del trámite, para presentar explicaciones, aportar o solicitar pruebas y ejercer su derecho de contradicción y defensa.

4. **Práctica y valoración probatoria:**

   LA DIVRI podrá decretar y practicar las pruebas que considere pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

5. **Decisión administrativa:**

   Con fundamento en el material probatorio recaudado, LA DIVRI adoptará mediante acto administrativo motivado la decisión correspondiente, en la cual determinará la existencia o no del incumplimiento, la imputabilidad al CONTRATISTA y la sanción aplicable, observando criterios de proporcionalidad, razonabilidad y gravedad de la conducta.
6. **Notificación y recursos:**

   El acto administrativo será notificado conforme a las normas aplicables y contra el mismo procederán los recursos de ley.

Parágrafo. La imposición de multas tendrá carácter conminatorio y busca apremiar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que su aplicación no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni impide la imposición de otras medidas contractuales o legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. -LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, LA DIVRI procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito EL CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo

previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

8. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución contractual, toda actuación que pueda dar lugar a multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de la cláusula penal, declaratoria de siniestro contractual o demás consecuencias sancionatorias se adelantará con plena observancia del artículo 29 de la Constitución Política y del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. LIQUIDACIÓN:

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes, dentro de los términos legales aplicables.

10. DATOS DE CONTACTO DE LA DIVRI:

Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional, Calle 21 No. 44-40, Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (601) 746 5555.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control de la ejecución contractual será ejercida por el funcionario que sea designado y notificado para tal efecto. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación aplicable y los documentos del proceso.

Entre otras funciones, deberá verificar el cumplimiento integral del contrato, controlar las entregas parciales, constatar las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad de los bienes, verificar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, expedir los certificados de cumplimiento, informar oportunamente posibles incumplimientos y adelantar las actuaciones necesarias para la liquidación.

12. DATOS DEL CONTRATISTA:

ECOAVANZAR S.A.S., NIT 902.004.587-1. Representante Legal: David Camilo Gomez Molano, C.C. No. 1.003.557.540. Domicilio principal: Vereda Puente Lisio, Junín (Cundinamarca). Correo electrónico: ecoavanzarcolombia@gmail.com. Teléfono: 304 319 9815.

13. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN:

Forman parte integral del contrato, entre otros: los estudios y documentos previos; la invitación pública y sus modificaciones; los anexos técnicos; la oferta presentada por ECOAVANZAR S.A.S., incluida su oferta económica por valores unitarios; los documentos de subsanación o aclaración válidamente incorporados; los informes de evaluación; la presente aceptación; el registro presupuestal; la garantía aprobada; las solicitudes de entrega; y los demás documentos generados durante la ejecución.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales se aplicarán las reglas legales de interpretación y, en todo caso, prevalecerán las condiciones obligatorias fijadas por la DIVRI en la invitación pública y sus modificaciones frente a estipulaciones unilaterales de la oferta que las desconozcan.

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

PERFECCIONAMIENTO. La oferta presentada por ECOAVANZAR S.A.S. y la presente comunicación de aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

EJECUCIÓN. Para iniciar la ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación por parte de la DIVRI de la Garantía Única de Cumplimiento constituida por el CONTRATISTA. No podrán efectuarse entregas ni reconocerse obligaciones con cargo al contrato antes del cumplimiento de estos requisitos.

La presente aceptación será publicada y suscrita a través de la plataforma SECOP II conforme a las reglas aplicables al proceso.